

Circular Nro. MDT-DSG-2018-0017-CIRCULAR**Quito, D.M., 25 de junio de 2018**

Conforme a las atribuciones y competencias determinadas en el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que otorgan al Ministerio del Trabajo la rectoría en materia de talento humano y remuneraciones en todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, pongo en su conocimiento lo siguiente:

1.- ANTECEDENTE:

Con Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 1 de septiembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 76 de 11 de septiembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió las “*Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público*”, que en su artículo 1 referente al ámbito de aplicación, párrafo primero, establece: “(…) *Las disposiciones del presente decreto, en lo correspondiente a gasto permanente, son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”

Con fecha 7 de agosto de 2017 a través de rueda de prensa, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenin Moreno, anunció la implementación de nuevas medidas administrativas de austeridad en las instituciones del Estado, cuya decisión obedece al interés del Gobierno Nacional de lograr la estabilidad fiscal, creando la Consejería de Gobierno a través del Decreto Ejecutivo Nro. 417, de 23 de mayo de 2018, cuya atribución es el mejoramiento de eficiencia y optimización del Estado.

2. - BASE LEGAL:**● Constitución de la República del Ecuador**

El artículo 225 determina que el sector público comprende:

- “1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
- 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
- 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
- 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*